



Resolución Directoral

Nº 3069 -2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 07 NOV. 2018

VISTO:

La solicitud ingresada con RUD N°20180002493651, el 06 de noviembre de 2018, por el señor **JAIME JUAREZ ANGULO**, **Secretario General de Federación Nacional de Docentes Universitarios del Perú**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominada **MARCHA (Motivo según solicitud: "Por los derechos fundamentales de las personas")**, a desarrollarse el día 08 de noviembre de 2018, a partir de las 09:00 hasta las 15:00 horas del día siguiente, con un aforo aproximado de 200 personas, siendo el desplazamiento desde la Plaza Dos de Mayo, continuando por el Parque Universitario, Congreso de la República, culminando en el Ministerio de Educación, distrito de San Borja, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política del Perú: "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*". El inciso 12) de su artículo 2º establece como Derecho Fundamental de toda persona: "*A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública*". De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15º **prescribe que:** "*Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás*". En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de conservar la tranquilidad pública;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N°0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud en el Formulario T-15, adjuntado el Acta de Compromiso debidamente firmada por el señor **JAIME JUAREZ ANGULO** y la copia de la Constancia de Inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, emitida por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que acredita la representatividad del solicitante; sin embargo, **NO CUMPLE** con presentar la solicitud con una anticipación **no menor de tres (03) días hábiles** a la fecha de la Concentración Pública programada; toda vez



que presenta la solicitud el **día 06 de noviembre de 2018**, para realizar una concentración pública el **día 08 de noviembre de 2018**, resultando extemporánea su presentación;

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por el señor **JAIME JUAREZ ANGULO**, identificado con DNI N°29280816, **Secretario General de Federación Nacional de Docentes Universitarios del Perú**, para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominada **MARCHA (Motivo según solicitud: "Por los derechos fundamentales de las personas")**, a desarrollarse el día 08 de noviembre de 2018, a partir de las 09:00 hasta las 15:00 horas del día siguiente, con un aforo aproximado de 200 personas, siendo el desplazamiento desde la Plaza Dos de Mayo, continuando por el Parque Universitario, Congreso de la República, culminando en el Ministerio de Educación, distrito de San Borja, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 3. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 4. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General PNP **JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA, MINISTERIO PÚBLICO, COMISARÍA DE ALFONSO UGARTE, COMISARÍA DE SAN ANDRÉS y COMISARÍA DE SAN BORJA** para las acciones de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/rmsg


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR